

### Contrato 45/19

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; al 05 cinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el **DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte la empresa denominada **IDEJEWEB S.A. DE C.V.**, representada en este acto por los ciudadanos **EMILIO GUILLEN ALFARO** y **MARTIN GUTIERREZ SANTA CRUZ** en su carácter de Integrantes del Consejo de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato para el "CONTRATACION DE SERVICIO DE PAUTA PUBLICITARIA EN RADIO Y TV", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

##### 1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

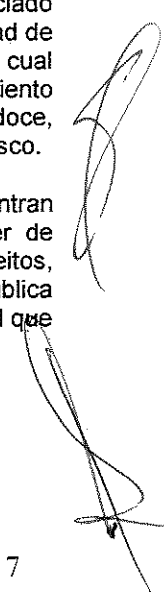
##### 2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que mediante la Escritura Pública número 20,568 veinte mil quinientos sesenta y ocho, de fecha 06 seis del mes de marzo del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Dolores García Morales, Titular de la Notaría Pública número 08 ocho de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, se constituyó la empresa denominada **IDEJEWEB S.A. DE C.V.**, la cual quedo inscrita mediante folio mercantil electrónico número 67137\*1 sesenta y siete mil ciento treinta y siete asterisco uno, con fecha 04 cuatro del mes de mayo del año 2012 dos mil doce, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2 Que el C. **EMILIO GUILLEN ALFARO** y **MARTIN GUTIERREZ SANTA CRUZ** se encuentran facultados para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Integrantes del Consejo de Administración Administrador con poder general para pleitos, cobranzas, actos de Administración y de dominio tal como lo acredita con la Escritura Pública que quedó asentada en el punto que antecede, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

#### RED DE CAMPUS EN JALISCO

##### DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 33 94 94 70  
www.tecmm.edu.mx



N1-ELIMIN

- 2.3 Que el C. **EMILIO GUILLEN ALFARO** se identifica con credencial para **N3-ELIMINADO** y **MARTIN GUTIERREZ SANTA CRUZ** con credencial para votar **N4-ELIMINADO** y además señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con **N5-ELIMINADO 2** de Guadalajara, Jalisco C.P. 44160 teléfono **N6-ELIMINADO** y correo electrónico [Emilio.g@isweb.com.mx](mailto:Emilio.g@isweb.com.mx).
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **N7-ELIMINADO**.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P29245 letra "P" dos, nueve, dos, cuatro, cinco y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. DG-ITJMMPYH-047/19 la "CONTRATACION DE SERVICIO DE PAUTA PUBLICITARIA EN RADIO Y TV" y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

### 3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos de ingresos propios, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ NO. DG-ITJMMPYH-047/19 para el "CONTRATACION DE SERVICIO DE PAUTA PUBLICITARIA EN RADIO Y TV." de la que resultó adjudicado el "PROVEEDOR" mediante fallo de fecha 19 de julio del 2019, emitido por la Coordinación de Compras; asimismo el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de Licitación, en lo subsecuente **LAS BASES**, las cuales obran en el expediente del proceso.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o

### RED DE CAMPUS EN JALISCO

#### DIRECCIÓN GENERAL

Carr. no. Frontera 1001  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 46019  
Teléfono: (33) 33 64 94 70  
[www.tecnm.edu.mx](http://www.tecnm.edu.mx)

capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.- DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSION.-** Las partes acuerdan que la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSION, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO-** El objeto del presente es la contratación de "CONTRATACION DE SERVICIO DE PAUTA PUBLICITARIA EN RADIO Y TV", en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

**Partida 01.- Transmisión de 30 Spots de 20 segundos mínimo de duración, por Televisión Abierta de acuerdo a la siguiente tabla:**

Canal	Programa	Horario	Tipo	Duración	Cant.
4	Noticiero Matutino (Incluye Entrevista)	06:00-09:00	SPOT	00:20	6
4	Día a día	09:00-12:00	SPOT	00:20	2
4	Noticiero GDL contigo	13:00-16:00	SPOT	00:20	2
4	Que Pokar	16:00-17:00	SPOT	00:00	4
4	A nivel de cancha	20:00-21:00	SPOT	00:20	2
4	Noticiero GDL nocturno	21:00-22:00	SPOT	00:20	5
4	Programa que quiere la banda	22:00-24:00	SPOT	00:20	2
2	Noticieros Loret, Al aire con Paola	06:00-15:00	SPOT	00:20	4
5	Horario AA (Series, Películas fin de semana)	15:00-18:00	SPOT	00:20	3

**Partida 02.- Transmisión de 2080 Spots de 20 segundos mínimo de duración, por Radio de acuerdo a la siguiente tabla:**

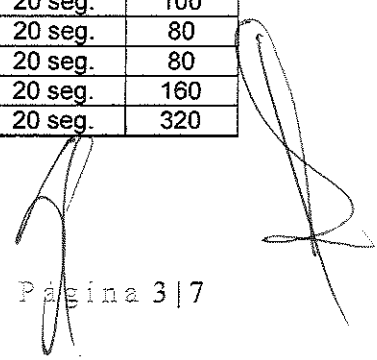
Cobertura	Emisora	Tipo	Duración	Cant.
ZMG, Cocula, Chapala, Tala, Tequila, Zapotlanejo, Arandas, Zapopan	Planeta	SPOT	20 seg.	120
	La Mejor	SPOT	20 seg.	120
	Radio Metropoli	SPOT	20 seg.	90
	Fórmula Melódica	SPOT	20 seg.	90
	Señal 90	SPOT	20 seg.	90
	La Buena Onda	SPOT	20 seg.	90
	La Tapatía	SPOT	20 seg.	145
	Romance	SPOT	20 seg.	125
	Magia Digital	SPOT	20 seg.	125
	Rock and Soul	SPOT	20 seg.	125
Puerto Vallarta, Mascota	Fiesta Mexicana	SPOT	20 seg.	120
	Radio Disney	SPOT	20 seg.	100
	Mix	SPOT	20 seg.	100
Tamazula	La Mexicana	SPOT	20 seg.	80
	Radio Sensación	SPOT	20 seg.	80
Lagos de Moreno	Kebuena	SPOT	20 seg.	160
El Grullo, La Huerta	Fiesta Mexicana	SPOT	20 seg.	320

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Carrero Arreola 301  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 36 64 94 70  
www.tecmm.edu.mx

9



N8-ELIMII

El servicio descrito con anterioridad debe cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" para la convocatoria a la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité señalada en el inciso a) del numeral 3 de las declaraciones.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA.-** El servicio objeto de este contrato serán prestado por el "PROVEEDOR" a la Coordinación de Comunicación Social y Difusión del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Enríquez ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019 de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES, en el periodo comprendido del 5 al 23 de agosto.

Se considerará que el "PROVEEDOR" ha entregado a entera satisfacción el objeto del presente contrato una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del Coordinador de Comunicación Social y Difusión del "INSTITUTO".

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente instrumento contractual comenzara a surtir sus efectos a partir del 5 de agosto de 2019.

**QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR** fija un precio por el objeto de este contrato por la cantidad de \$ 679,533.26 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.). Impuesto al Valor Agregado Incluido, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Partida	Concepto	P.U.	Subtotal
1	Pauta en Radio	\$ 441,504.54	\$ 441,504.54
2	Pauta en TV	\$ 144,300.00	\$ 144,300.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 585,804.54</b>
<b>IVA</b>			<b>\$ 93,728.72</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 679,533.26</b>

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO** realizará el pago a EL PROVEEDOR en Moneda Nacional, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su solicitud, presentada por EL PROVEEDOR, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina y Pasquel y Henríquez ubicada en la calle Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, solicitud que deberá contener los siguientes documentos:

- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico [julio jimenez@tecmm.edu.mx](mailto:julio jimenez@tecmm.edu.mx)
- Impresión Original de la Factura electrónica firmada por el Coordinador de Servicios Generales
- Copia simple del Contrato.
- Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre: R.F.C.: Domicilio: Col., Entidad Federativa: C.P.: Numero de Contrato u Orden de compra firmada por el representante legal.

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Camino Arenero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 32 94 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



Innovación, Ciencia  
y Tecnología



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
JOSÉ MARIO MOLINA  
PASQUEL Y HENRÍQUEZ

**SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-** A más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de éste contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga entregar una garantía a favor de "EL INSTITUTO", equivalente al 10% diez por ciento del monto adjudicado, es decir, por el 10% diez por ciento de \$ 679,533.26 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante alguna de las recaudadoras de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, misma que podrá ser exigible en cualquier obligación pactada que incumpla, así como por la mala calidad o defectos que llegara a presentar el objeto del presente contrato. "EL PROVEEDOR" está obligado a modificarla la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

La garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

Dicha Garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del INSTITUTO.

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-** En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los servicios por cualquier causa que no sea imputable al "INSTITUTO", la Coordinación de Compras podrá descontar al "PROVEEDOR" del monto total de la entrega una pena convencional, conforme a la siguiente tabla:

SPOTS NO TRANSMITIDOS	PORCENTAJE DE LA SANCION
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE	5% CINCO POR CIENTO

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al "INSTITUTO", este responderá hasta por el cien por ciento de ellos.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de LA LEY, EL "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de el "INSTITUTO". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR"; el "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 5% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que el "INSTITUTO" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "INSTITUTO" podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad que equivale dicho porcentaje.

Las PARTES convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "INSTITUTO" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Carrilero Arceño 100  
Col. El Estío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 36 84 84 70  
www.tecmm.edu.mx



conformidad con el artículo 107 Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA.- DEL RECHAZO.** Las **PARTES** acuerdan que la Coordinación de Redes e Informática no estará obligada a recibir aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la dicha coordinación las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las "BASES". La falta de recepción de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de entrega pactados. En tal razón, en caso de que una vez entregados los servicios por parte del "PROVEEDOR", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del "PROVEEDOR", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA CESION.** El "PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL "INSTITUTO".

**DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las **PARTES** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al **INSTITUTO**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la LEY, EL "INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al INSTITUTO, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DECIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "INSTITUTO", está sujeto a las disposiciones contenidas en la

N11-ELIMINAR

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Camino Arceño 1107  
Col. El Bajío, Tzucocan, Jalisco, C.P. 46019  
Teléfono: (33) 36 64 94 70  
www.tecmm.edu.mx

*[Handwritten signature]*  
Página 6 | 7

*[Handwritten mark]*

legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
<p><b>DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ</b> Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	<p>N12-ELIMINADO 6 <b>EMILIO GUILLEN ALFARO</b> <b>MARTIN GUTIERREZ SANTA CRUZ</b> IDEJEWEB S.A. DE C.V</p>
<p>Testigo:</p>	<p>Testigo:</p>
<p><b>C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO</b> Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	<p><b>LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS</b> Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Carrero Arce 1001  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 33 94 94 70  
www.tecmm.edu.mx

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el teléfono particular, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 7 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 8 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 9 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma, 10 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma, 11 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma, 12 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus



# FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."